

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-RR-173/2017.

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*.

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**TERCERO INTERESADO:** NO SE  
SEÑALA

**COMISIONADA PONENTE:** DRA.  
NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

**PROYECTÓ:** LIC. JUAN ALBERTO  
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

**VISTO** para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-173/2017** promovido por \*\*\*\*\* ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S:**

**PRIMERO.-** El día cuatro de octubre del dos mil diecisiete, \*\*\*\*\* solicitó información a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado, SINFRA o Secretaría de Infraestructura), a través del sistema infomex.

**SEGUNDO.-** En fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el sujeto obligado otorgó respuesta al solicitante vía sistema infomex.

**TERCERO.-** El nueve de noviembre del dos mil diecisiete, el solicitante inconforme con la respuesta, por su propio derecho promovió el presente recurso de revisión de manera presencial ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

**CUARTO.-** Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado a la Comisionada, Dra. Norma Julieta del Río Venegas, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.-** En fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, se notificó a las partes el recurso de revisión, vía correo electrónico al recurrente, así como mediante oficio 1190/2017 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO.-** El día veintisiete de noviembre del año en curso, la Secretaría de Infraestructura remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el Titular de dicho sujeto obligado, Ing. Jorge Luis Pedroza Ocha, dirigido a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Presidenta del Organismo Garante, a través de las cuales, entre otras cosas argumentar haber complementado y detallado la información, la cual hizo llegar al recurrente por medio del correo electrónico en fecha veinticuatro de noviembre del mismo año.

**SÉPTIMO.-** Por auto del día veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**TERCERO.-** Se inicia el análisis del asunto refiriendo que SINFRA es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra dicha Secretaría de Infraestructura, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que el solicitante requirió al sujeto obligado la siguiente información:

“El Gobierno del Estado solicito un crédito a BANOBRAS por un monto de 225 millones para EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE ZACATECAS - GUADALUPE. Periódico oficial de 8 de diciembre de 2012. En exposición de motivos para el otorgamiento del crédito señala que se conformó un consejo para el desarrollo metropolitano de Zacatecas y que este determinó la implementación de un plan de movilidad urbana que prevé entre otras acciones el sistema de transporte integrado (STI) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN CORREDOR TRONCAL CON VIA RESERVADA AL TRANSPORTE PUBLICO QUE CRUZA LA ZONA CONURBADA ZACATECAS - GUADALUPE DE ORIENTE A PONIENTE POR EL BLVD. HEROES DE CHAPULTEPEC, HEROES DE CHAPULTEPEC, ADOLFO LOPEZ MATEOS, JOSE LOPEZ PORTILLO Y CALZADA DE LA REVOLUCION MEXICANA. CON UNA LONGITUD DE 13.2 KM. DE TERMINAL A TERMINAL CON SUS RUTAS ALIMENTADORAS.(eso dice Textualmente el decreto). EN BASE A LO ANTERIOR, SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PLANTEADA EN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- 1.- En que rubros de infraestructura se invirtió el préstamo y que costo tuvo cada uno?
- 2.- Los rubros o los conceptos de obra corresponden al proyecto del sistema integrado de transporte? Explique razones.
- 3.- Estos rubros eran prioritarios de acuerdo a la estrategia del proyecto de movilidad del servicio público de transporte? Explique razones.
- 4.- Que beneficios se obtuvieron para los usuarios del transporte público masivo en modalidad de autobús?
- 5.-Cuál es o cuales son las causas por las que no se construyó la vía reservada del proyecto del SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRAL ?
- 6.- Por que no contamos con el servicio de transporte como lo señala el crédito?”

[Sic]

El sujeto obligado en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, mediante el sistema infomex proporcionó al solicitante la siguiente respuesta:

**MEMORANDUM**

No. ST/1587/2017

Zacatecas, Zac., 17 de octubre del 2017

**TSUC. RODOLFO BECERRA PEREA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**PRESENTE**

En atención a su similar núm. UTSINFRA-221, de fecha 5 de octubre del presente año, referente al proyecto denominado: **SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO ZACATECAS GUADALUPE**, al respecto le informo lo siguiente:

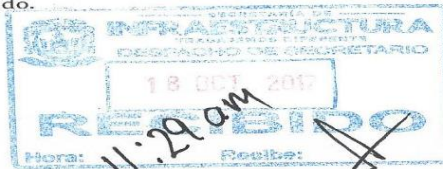
El Gobierno del Estado solicitó un crédito a **BANOBRAS POR UN MONTO DE 225 millones para el SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE ZACATECAS - GUADALUPE**, Periódico Oficial día 8 de diciembre de 2012- En exposición de motivos para el otorgamiento del crédito señala que se conformó un Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas y que este determinó la implementación de un Plan de Movilidad Urbana que prevé entre otras acciones el STI que consiste en la construcción de un corredor troncal con vía reservada al transporte público que cruza la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe de oriente a poniente por el Blvd. Héroes de Chapultepec, Adolfo López Mateos, Adolfo López Portillo y Calzada de la revolución Mexicana, con una longitud de 13.2 km de terminal a terminal con base en lo anterior, solicito que se me proporcione la información planteada en las siguientes preguntas:

**1. En que rubros de infraestructura se invirtió el préstamo y qué costo tuvo cada uno?**

Respuesta: La Extensión de vuelta izquierda frente a Palacio Municipal de Zacatecas (Héroes de Chapultepec y CNC) tuvo por objeto la atención del punto denominado Distribuidor Vial Presidencia Municipal de Zacatecas-Quebradilla, que es una de las obras consideradas dentro del Sistema de Transporte Integrado Zacatecas - Guadalupe.

Para la aportación estatal se autorizó mediante Decreto 464, Suplemento 98 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 8 de diciembre de 2012, en el cual se etiquetaron \$225'191,536.25 para el proyecto denominado STIZG que corresponde a parte de la aportación estatal. Motivo por el cual se solicita a **BANOBRAS**, instancia responsable de validar y de aportar la parte federal, indicara si la construcción del Distribuidor Vial Presidencia Municipal de Zacatecas-Quebradilla, puede ser considerado como parte de la aportación estatal para las obras de infraestructura del STIZG, aplicando recursos para el fin que fue previsto por tal motivo no se preciso la modificación al Decreto 464 para la realización del Distribuidor Vial Presidencia Municipal de Zacatecas-Quebradilla, debido a que no es una obra distinta sino parte de las obras del STIZG considerado en el Decreto referido.

Continúa hoja No...2/



Hoja Núm. 2

**2. Los rubros o los conceptos de obra corresponden al proyecto de sistema integrado de transporte? Explique razones.**

En el 2012-2013 se contó con proyecto que consistía en la construcción de un Sistema de Transporte Integrado (STI) el cual incluir entre sus rubros un Corredor Troncal con vía reservada al transporte público que cruza la zona conurbada Zacatecas Guadalupe de oriente a poniente por el Blvd. Héroes de Chapultepec - Adolfo López Mateos - José López Portillo - Calzada de la Revolución, con una longitud de 12.5 km de terminal a terminal y con sus rutas alimentadoras, sistema prepago, tecnología de información para el usuario, centro de control de flota y centro de gestión del tráfico.

La construcción de la infraestructura en el corredor se llevaría a cabo en tres etapas y en la inicial se consideraban 2 obras complementarias para el transporte privado que liberaran los carriles centrales y permitirán la construcción del corredor para mejor flujo del transporte público. 1) Extensión de vuelta izquierda frente a Palacio Municipal de Zacatecas (Héroes de Chapultepec y CNC), obra motivo del presente escrito y 2) Un Túnel de doble sentido en Blvd. López Mateos e Insurgentes.

**3. Estos rubros eran prioritarios de acuerdo a la estrategia del proyecto de movilidad del servicio público de transporte? Explique razones.**

En este punto y en atención a la solicitud es necesario precisar que la Extensión de vuelta izquierda frente a Palacio Municipal de Zacatecas (Héroes de Chapultepec y CNC), corresponde al punto de Quebradilla, es parte de las obras incluidas en el proyecto del Sistema de Transporte Integrado Zacatecas-Guadalupe y una de las que además ya representaba una urgente atención por cuestiones de seguridad vial. La Extensión de vuelta izquierda frente a Palacio Municipal de Zacatecas (Héroes de Chapultepec y CNC) tuvo por objeto la atención del punto denominado Distribuidor Vial Presidencia Municipal de Zacatecas-Quebradilla, incluyó trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento horizontal y vertical. Esta obra es parte de las obras complementarias para el transporte privado con el objeto de liberar los carriles centrales y permitirán la construcción del corredor. Esta obra ejecutada de acuerdo al oficio emitido por **BANOBRAS** (FONADIN), SPAT/402000/283/2014 del 19 de noviembre de 2014, en el que esa instancia como Coordinadora del PROTRAM del FONADIN, manifiesta no tener inconveniente de que la obra se realice con recursos del PROFISE, considerando que es parte del proyecto del STIZG. Por lo que corresponde a los trabajos de la Fase Inicial del proyecto del Sistema.

El complejo vial Quebradilla es uno de los más importantes en la Zona Metropolitana ya que se encuentra sobre el corredor vial con mayor tránsito vehicular (Calzada Héroes de Chapultepec) y en este punto convergen 7 ramas, mismas que sirven como salidas a distintas calles como son: calles laterales de la Calzada Héroes de Chapultepec en sentido oriente y poniente, calle Constitución, Quebradilla, Paseo Díaz Ordaz, Expropiación Petrolera, Pozo Azul, Calzada de la Cruz Roja, Mina del Patrocinio, Mina San Felipe y Calzada Héroes de Chapultepec. El proyecto quedó inserto en las inmediaciones de las colonias Lázaro Cárdenas, Caminera, poniente de Lomas de la Soledad, Minera, Las Palmas y Frente Popular.

Continúa hoja No.../ 3



Hoja Núm. 3

De acuerdo al estudio de placas realizado en este punto gran parte del volumen vehicular ingresaba al complejo vial por la calle lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec en dirección oriente poniente y regresa al oriente, utilizando la intersección como retorno ocasionando congestión vial, demoras y pérdida de horas hombre por lo que se considera urgente atender mediante una solución vial.

El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable arrojó los siguientes aforos, identificando transporte privado y de pasajeros, transporte de carga y transporte personal en motocicleta y bicicleta, para la zona el volumen vehicular en el complejo en la hora de máxima demanda matutina entre 7:30 a 8:30 horas es de 12,534 vehículos/hora; y en un horario de 18:30 a 19:30 horas de 10,199 vehículos por hora, (incluyendo el volumen vehicular que circulaba por los carriles principales de la Calzada Héroes de Chapultepec, incluyendo el transporte público).

Los volúmenes peatonales fueron de 4,455 personas por hora en el mismo periodo de máxima demanda matutina y de 3,150 personas por hora entre 5 y 6 de la tarde hora de máxima demanda vespertina.

La velocidad mínima en la calzada Héroes de Chapultepec era de 17.9 km/hora de ida y de regreso de hasta 47 km/hora y la máxima de ida es 93.6 km/hora. La velocidad promedio oscilaba entre los 59.3 a 79 km/hora.

Esta es la intersección con mayor volumen y tiene problemas de tránsito debido a los entrecruzamientos que se dan y a los volúmenes vehiculares altos en algunos movimientos direccionales.

**4. Que beneficios se obtuvieron para los usuarios del transporte público masivo en modalidad de transporte?**

El beneficio directo en términos de transporte público se avanzó en uno de los puntos a resolver para una vez que al confinar un carril el tránsito sea continuo y se permita la instalación de infraestructura para el transporte, lo cual resulta inoperante en este momento, ya que es parte de un todo.

Otro beneficio fue contar con la infraestructura que vincule eficientemente las zonas de generación y atracción de tráfico, contar un óptimo manejo vial y de operación, adecuar las velocidades de operación, generar seguridad para la población usuaria, disminuir accidentes, mejorar el servicio, ahorrar tiempos de recorriendo atendiendo a las necesidades de movilidad de personas, bienes y mercancías. Los beneficiarios directos fueron los 38,458 habitantes que cotidianamente cruzan por la zona y los beneficiarios de la zona metropolitana son más de 310 mil habitantes.

Los beneficios secundarios y no menores son la fluidez de los movimientos vehiculares y la calidad del entorno en la disminución de sus niveles de ruido, entre otros a consecuencia del diseño, localización de paradas de autobuses, la calidad de pavimento, el flujo continuo de la flota vehicular, lo cual evita el incremento de emisiones al aire, de niveles de ruido y acumulación de contaminantes.

**5. Cuál es o cuáles son las causas por las que no se construyó la vía reservada del proyecto del Sistema de Transporte Integral?**

Continúa hoja Núm.....4/



Hoja Núm. 4

La vía reservada o carril confinado para el transporte es uno de los rubros que formaban parte del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte (STI) Zacatecas-Guadalupe, el cual al ser parte de un todo, va ligado a la aprobación de un proyecto por parte de las instancias que corresponden. Los 12.5 km de vía reservada forman parte del proyecto que previa a su ejecución a aportación de recursos federales debe tener aprobado el análisis costo beneficio.

**6. Por qué no contamos con el servicio de transporte como lo señala el crédito? Explique razones.**

Actualmente no se cuenta con el servicio de transporte, porque depende de la aprobación de un análisis costo beneficio, el cual fue entregado en el 2012 a PROTRAM, SHCP, SCT, para su revisión y posterior registro. Se realizó visita técnica en el mes de febrero de 2013 por parte de PROTRAM-FONADIN y SCT, visita técnica de la cual surgieron algunas propuestas y adecuaciones, las mismas que se realizaron. Asimismo se presentó al Grupo Técnico compuesto por PROTRAM, SHCP, SCT, SEMARNAT, SEDATU, CTS EMBARQ MEXICO, de esa reunión surgieron algunas recomendaciones para el ACB, el cual ya se adecuó a los requerimientos lo que ha constituido en atención a las observaciones emitidas por SCT y durante el 2015 por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Desde el 2012 se estuvo en permanente intercambio de información con SCT a efecto de atender las observaciones a la revisión del Proyecto del STIZG, siendo las últimas las del mes de septiembre de 2015.

Sin otro particular agradezco de antemano sus finas atenciones, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S. GUILLERMO HARO VALENZUELA  
SUBSECRETARIO TÉCNICO.



SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA

Con copia para:  
• ARQ. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO.- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
• EXPEDIENTE.

TS\*GHV/epj\*

El recurrente, según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“(…) El día 4 de noviembre recibí notificación de respuesta a mi petición de información mediante oficio UTSINFRA.- 179 En el cual SINFRA (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA) sin embargo a mi leal entender SINFRA omite dar respuesta de información en los siguientes puntos solicitados.

**1.- En que rubros de infraestructura se invirtió el préstamo y que costó tuvo cada uno?**

La respuesta **no indica el costo de la obra** de la extensión de vuelta izquierda de frente al Palacio Municipal de Zacatecas. No afirma que el distribuidor vial costara \$225'191,536.25 . Omite también si fueron construidas otras obras de infraestructura con el recurso del crédito BANOBRAS ubicadas en otro lugar, que no sea extensión de la vuelta izquierda. (Ejemplo: pasos a desnivel peatonal, paradero de autobuses y camellón central del eje metropolitano y glorieta en acceso a Galerías etc. Su costo). La información es incompleta.” [Sic]

**CUARTO.-** Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado dentro del término concedido para tal efecto, remitió a este Instituto sus manifestaciones el veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete mediante escrito signado por el Titular de dicho sujeto obligado, Ing. Jorge Luis Pedroza Ocha, dirigido a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Presidenta del Organismo Garante, en las cuales manifiesta entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

“**ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA**, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado de Zacatecas, como lo acredito dentro de la pieza principal de autos por medio del nombramiento expedido en mi favor por el C. Gobernador del Estado **Lic. Alejandro Tello Cristerna**, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, comparezco dentro del expediente número **IZAI-RR-173/2017** que contiene el Recurso de Revisión interpuesto por el Ciudadano \*\*\*\*\*; en contra de actos atribuidos a esta Secretaría de Infraestructura. Por lo que fundado en los textos legales contenidos en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 170, 171 al 179 y 184 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; los Lineamientos que deberán Observar los Sujetos Obligados en la Administración Pública del Estado, para el Uso del Sistema Electrónico INFOMEX Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno el día 1 de Agosto de 2009, ante Usted, con todo respeto comparezco y expongo:

Atento al oficio número 1190/2017 de fecha 14 de Noviembre de 2017, y recibido en esta Secretaría el día 15 del mismo mes y año; Dictado dentro del expediente **IZAI-RR-173/2017**, que contiene el Recurso de Revisión interpuesto por \*\*\*\*\*; en contra de actos atribuidos a esta Secretaria de Infraestructura, con el presente vengo a dar respuesta dentro del término legal establecido ante ese Honorable Instituto al tenor de los siguientes:

[...]

SEGUNDO.-La entrega de la información solicitada el 4 de octubre de 2017, bajo el folio 00586117 por \*\*\*\*\* fue rendida en tiempo y plazos legales previamente establecidos, más aún en fecha reciente se complementó la información al solicitante mediante UTSINFRA-184 de fecha 23 de noviembre del año en curso, mismo que fue legalmente notificado al correo electrónico proporcionado por el solicitante como: \*\*\*\*\*.

TERCERO.-Considerando que a la fecha se ha complementado en su totalidad la información solicitada y ya proporcionada al solicitante \*\*\*\*\* en

consecuencia de lo anterior y al momento de resolver en definitiva el presente recurso, ese órgano garante deberá resolver sobre la improcedencia del presente recurso, por estar a la fecha totalmente informado todos y cada uno de los puntos del Ciudadano Solicitante.”

[...]

Ahora bien, es importante precisar que el motivo de inconformidad del recurrente versa sobre información incompleta, por lo que el sujeto obligado centró sus manifestaciones en complementar la información, pues refiere que a la fecha ya lo hizo, asimismo señala que envió al recurrente una ficha informativa a través del correo electrónico, en la que según SINFRA complementa los datos.

Aunado a lo anterior, es de hacer notar que el sujeto obligado logra justificar haber enviado al solicitante vía correo electrónico el veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete información en un archivo adjunto, y con la finalidad de probar tal acción, anexa impresión de pantalla donde consta dicho envío, así como la información remitida.

Con el objeto de ilustrar lo antes descrito se plasma a continuación las siguientes imágenes:



**SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA**  
TRABAJEMOS DIFERENTE

**SECCION:** Unidad de Transparencia SINPRA  
**NUM. DE OFICIO:** UTSINPRA.- 184  
**EXPEDIENTE:** IZAI-RR-173/2017  
**ASUNTO:** Complemento a respuesta.

Zacatecas, Zac., a 23 de noviembre de 2017

C. [REDACTED]  
Presente.

En atención al Oficio 1190/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, recibido en esta Secretaría el día 15 del mes y año en curso, que forma parte el expediente IZAI-RR-173/2017 emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales donde se notifica a esta Dependencia la admisión de Recurso de Revisión como medio de impugnación presentado por el C. [REDACTED] en contra de la Secretaría de Infraestructura por la respuesta emitida al punto número uno de la solicitud de folio 00586117 de fecha 04 de octubre de 2017; del cual solicita se le notifique al correo electrónico [REDACTED]

“El día 4 de noviembre recibí notificación de respuesta a mi petición de información mediante oficio UTSINPRA.-179 En el cual SINPRA (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA) sin embargo a mi leal entender SINPRA omite dar respuesta de información en los siguientes puntos solicitados.

1.- En que rubros de infraestructura se invirtió el préstamo y que costo tuvo cada uno

La respuesta no indica el costo de la obra de la extensión de vuela izquierda de frente al Palacio Municipal de Zacatecas. No afirma que el distribuidor vial costara \$225'191,536.25. Omite también si fueron construidas otras obras de infraestructura con el recurso del crédito BANOBRAS ubicadas en otro lugar que no sea extensión de la vuela izquierda. (Ejemplo: pasos a desnivel peatonal, paradero de autobuses y camellón central del eje metropolitano y glorieta en acceso a Galerías etc. Su costo) La información es incompleta.” (Sin)

Al respecto, me permito informarle que de acuerdo a la información que Obra en los archivos de la Subsecretaría Técnica se le informa mediante la siguiente tarjeta informativa.

Sin otro particular.

  
**Rodolfo Becerra Rerea**  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
**SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA**

C.e.p.- Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa.- Secretario de la Secretaría de Infraestructura.- Para su conocimiento.  
c.e.p.- Dra. Norma Julieta del Río Venegas.- Comisionada Presidenta del IZAI.- Mismo fin.  
c.e.p.- Dra. Paula Rey Ortiz Medina.- Secretaria de la Función Pública.- Mismo fin.  
c.e.p.- Lic. Rubén Durán Reyes.- Director de Acceso a la Información Pública EFP.- Mismo fin.  
c.e.p.- T.S. Guillermo Haro Valenzuela.- Subsecretario Técnico y Presidente del Comité de Transparencia SINPRA.- Mismo fin.  
c.e.p.- Archivo.



### TARJETA INFORMATIVA

Con respecto al complemento a la respuesta de la solicitud de información de folio **00586117** específicamente al numeral uno donde solicita “**En que rubros de infraestructura se invirtió el préstamo y que costo tuvo cada uno**”, del destino de los recursos del empréstito que la Sexagésima Legislatura del Estado autoriza al Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Parlamentaria del día 6 de diciembre de 2012 y el día 8 de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en específico el destino de los recursos como Infraestructura en General, en el proyecto “**Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe**” por un monto de hasta \$ 225'191,536.35, me permito ampliar y detallar la respuesta anteriormente remitida.

La Secretaría de Infraestructura como parte del Ejecutivo de acuerdo a **Ley Orgánica de la Administración Pública**, encargada de ejecutar los proyectos en Infraestructura en el Estado, para poder hacerlo, debe primero tener la aprobación por parte de la Unidad de Planeación, para que en consecuencia la Secretaría de Finanzas libere los recursos para la ejecución de las Obras. Sin embargo, como es del conocimiento público, el Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe, se enfrentó a un movimiento ciudadano de rechazo al mismo, por lo que dicho proyecto sufrió algunas adecuaciones al no ser aprobado de la manera en que fue planteado.

Por tal razón, la Unidad de Planeación (UPLA) aprueba en el rubro de infraestructura un proyecto de mejoramiento vial metropolitano, denominado: “**Distribuidor Vial Presidencia Municipal de Zacatecas – Quebradilla**”, el cual tuvo un costo total de \$94,746,848.78 y que consto de los siguientes componentes:

- Sistema integrado de transporte distribuidor vial Quebradilla Calzada CNC por \$79,304,493.50
- Retorno Galerías por \$9,000,000.00
- Reconstrucción y ampliación de la Calzada CNC por \$6,442,354.50

Además de las Obras anteriores, con estos recursos también se construyó el proyecto “**Construcción de Edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la Atención Ciudadana**” por \$30,000,000.00

Mencionándole que la asignación, aprobación o ejecución del resto de los recursos es desconocido por la Secretaría de Infraestructura, ya que únicamente se realizaron las Obras ya citadas.



Resulta pertinente referir por parte de este Organismo Garante que si bien es cierto, el motivo de inconformidad del recurrente versa sobre información incompleta, también lo es que el sujeto obligado a la fecha ha complementado la información.

Bajo tal contexto la situación jurídica cambió, toda vez que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó, al enviar al solicitante por correo electrónico el complemento de la información, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

**Artículo 184.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

**III.** El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

[...]

Notifíquese vía correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-173/2017** interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese vía correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)** y el **C.P JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----

-----**(RÚBRICAS)**.



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales